

REGLAMENTO INTERNO DOCTORADO DE CIENCIAS SOCIALES EN ESTUDIOS TERRITORIALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTIC. 1: El **Doctorado de Ciencias Sociales en Estudios Territoriales**, es un programa de formación avanzada de carácter docente e investigativo, cuyo objetivo es la formación de doctores con alto nivel de conocimientos en ciencias sociales y humanísticas en relación con los estudios, territorialmente situados, y en las áreas disciplinarias contempladas en el programa respectivo. Se trata de formar, en lo fundamental, académicos que posean autonomía de trabajo y creatividad en sus disciplinas y en los enfoques de los objetos de estudios que son de su competencia, para generar nuevos conocimientos sobre la compleja realidad de los territorios.

1

ARTIC. 2: Al cursar y aprobar la totalidad de los requerimientos académicos de este programa, los estudiantes obtendrán el grado de **Doctor de Ciencias Sociales en Estudios Territoriales**, lo que deberá quedar consignado, en estos términos, en el certificado y diploma oficiales que expida la Universidad de Los Lagos.

ARTIC. 3: El programa, queriendo exigir a sus estudiantes dedicación a tiempo completo al programa, reconoce las realidades de su entorno regional y nacional, para lo cual la Universidad de Los Lagos, a través de su Dirección de Postgrado, generará condiciones que permitan la mayor dedicación posible, de manera que se asegure que los estudiantes puedan efectivamente graduarse dentro de los plazos establecidos sin perjuicio a los estándares internacionales de calidad de postgrado.

II. Sobre la organización y dependencia del programa doctoral

ARTIC. 4: El programa dependerá en lo académico del Centro de Estudios del Desarrollo Local y Regional y Políticas Públicas (CEDER) de la Universidad de Los Lagos, las tareas de control, supervisión, registro académico, emisión de documentación oficial u otras le corresponden a la Dirección de Postgrado, y a las oficinas administrativas de Docencia, Registro Académico y de Títulos y Grados como unidades a cargo de los aspectos administrativos.

ARTIC. 5: El programa de Doctorado estará regido por un Consejo Ejecutivo, que estará compuesto por el (la) Director(a), Jefe(a/o), un(a) Secretario(a) Académico(a), y los(las) Coordinadores(as) de Líneas o Areas, y por un Claustro Académico, el cual estará compuesto por el cuerpo de profesores que desempeñan los roles fundamentales en la docencia y direcciones de tesis de estudiantes del Programa. Ambos organismos (el Consejo Ejecutivo y el Claustro Académico) son responsables del diseño e implementación de políticas que aseguren la buena marcha del programa en todos sus aspectos así como de constantes evaluaciones que permitan hacer las modificaciones o rectificaciones que correspondan en pos de garantizar la calidad académica del doctorado.

www.ulagos.cl





Son funciones del Consejo Ejecutivo

- 1. Efectuar planificaciones plurianuales, establecer la programación semestral y anual de las clases.
- 2. Estará también a cargo del proceso de resolución de aspectos operativos del Programa, tales como: solicitudes específicas de los estudiantes ya matriculados; calendarización de clases y eventos; elaboración y delegación de tareas para la redacción de informes, actas, etc.; preparación de Informes de Autoevaluación para la acreditación, etc.
- 3. Autorizar o rechazar, con fundamentos, peticiones de los estudiantes que impliquen modificaciones de plazos y/o procedimientos expresamente indicados en este reglamento.
- 4. Resolver cualquier situación especial suscitada con los estudiantes que no esté contemplada en los reglamentos de la Universidad.
- 5. En los casos pertinentes, por ejemplo, Informe de Autoevaluación para la Acreditación, éste deberá ser aprobado por un mínimo 50% +1 del Claustro del Programa.
- 2. El Claustro tendrá el rol de: evaluar, rechazar y/o aprobar para matrícula, los(as) postulantes al programa; determinar la distribución de las becas institucionales a otorgar para cada promoción y la renovación de éstas cada año; asignar profesores(as) tutores(as) para cada estudiante y resguardar que se esté haciendo un seguimiento adecuado al estudiante; velar por el desarrollo del programa y evaluar su Plan de Mejora en función de su acreditación y buen funcionamiento; aprobar, por un quórum de 50% +1, cualquier propuesta o solicitud desde la Dirección de Postgrado, el Consejo de Postgrado, el Consejo Ejecutivo del Programa y/o del(la) Director(a) u otro cuerpo colegiado, de acuerdo a la normativa vigente de la institución.
- 3. Ambos organismos tendrán una duración de tres (3) años, cuya renovación y/o cambio se efectuará, mediante moción y votación, en reunión del Claustro al finalizar el año académico, requiriendo un quórum de 50% +1 de los miembros(as) del Claustro presentes. En el caso del Claustro, el Consejo Ejecutivo realizará una evaluación de los integrantes sobre la base de los requisitos fijados por la CNA y las metas fijadas por el Plan de Mejora, el que presentará al Claustro para definir modificaciones en su composición.

ARTIC. 6: Serán funciones del Director (a) del Programa:

- 1. Velar por excelencia del Programa, asegurando el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 2. Convocar y presidir el Claustro del Programa.
- 3. Representar al Programa ante las instancias internas y externas a la universidad.
- 4. Mantener al día la información sobre la marcha académica del Programa sistematizando la información del desempeño de éste.
- 5. Liderar el proceso de acreditación del Programa.
- 6. Realizar las funciones que le asigne el Director de Postgrado de acuerdo al desempeño pertinente del Programa en concordancia con la Política institucional de Postgrado de la Universidad de Los Lagos.
- 7. Administrar, evaluar e informar los compromisos de carga docente de Postgrado de los académicos que participan en el Programa.
- 8. Previo acuerdo con el Claustro y/o el Consejo Ejecutivo, resolver situaciones especiales de alumnos o profesores no contempladas en este reglamento.

Ancud, Chile

- www.ulagos.cl



Teléfono +56 65 2322 536



- 9. Informar regularmente de la marcha del programa a la Dirección de Postgrado y, cuando sea requerido, a las autoridades superiores de la Universidad, colegiadas o unipersonales, incluyendo la Dirección del CEDER.
- 10. Asistir a las reuniones autoconvocadas por el Claustro.
- 11. Designar al/a Secretario/a Académico/a

Su duración será de 3 (tres) años en el cargo, pudiendo ser reelegido por una vez.

ARTIC. 7: Serán funciones del (la) Secretario(a) Académico(a) del Programa:

- 1. Representar al Programa en caso de ausencia del Jefe de Programa.
- 2. Programar periodicidad de las reuniones del Claustro.
- 3. Participar en el proceso de selección y admisión de los estudiantes postulantes al programa.
- 4. Apoyar en el proceso de acreditación del Programa.
- 5. Administrar los compromisos de carga académica de los profesores del Programa.
- 6. Registrar los acuerdos del Claustro en las actas respectivas.
- 7. Sugerir modificaciones a reglamentos, procedimientos y actas cuando sean necesarios.
- 8. Proporcionar, a la Dirección de Postgrado, en los tiempos correspondientes, las Actas y decisiones tomadas por el Claustro.
- 9. Servir como Secretario/a Ejecutivo del Claustro y del Comité Ejecutivo.
- 10. Mantener todas las Actas y la documentación relativa al Programa de forma ordenada y accesible.
- 11. Elaborar, en colaboración con la Jefatura, el Consejo Directivo y el Claustro, informes y evaluaciones de actos y procesos llevados adelante por el Programa.

ARTIC. 8: Serán funciones de los(as) Coordinadores(as) de Línea o Area:

- 1. Convocar al equipo de la Línea para establecer programaciones y cronogramas de trabajo y efectuar análisis de los contenidos de los programas de la línea.
- 2. Determinar, previa aprobación del Claustro, la composición de los profesores de la línea y sugerir cambios o nuevos/as integrantes de ser requerido para el buen funcionamiento del Programa.
- 3. Proponer al Claustro invitados, actividades y necesidades de la Línea, de acuerdo a los objetivos y los fundamentos del Programa.
- 4. Participar de reuniones del Consejo Ejecutivo y del Claustro o, de no ser posible nombrar a alguien que lo/la reemplace.
- 5. Determinar, en conjunto con los demás miembros de la Línea, necesidades, requerimientos y propuestas de la Línea, siguiendo los objetivos y los fundamentos del Programa.
- 6. Representar al Programa en instancias de evaluación externa o interna
- 7. Ejecutar decisiones tomadas por el Claustro que se estimen necesarias en relación a la Línea.

ARTIC. 9: El Claustro del Programa estará formado por los profesores que cumplan con el reglamento de Acreditación de Profesores de Postgrado, de la Dirección de Postgrado, sea adscripción total o parcial, pertenecientes a las jerarquías de Asistente, Asociado y Titular, que

www.ulagos.cl

Teléfono +56 65 2322 536





estén en posesión del grado de doctor y que sean profesores en condiciones de dictar cursos fundamentales y/o electivos y de dirigir tesis y que cumplan los requisitos fijados por la CNA y los establecidos por el Plan de Mejora del propio Programa.

- 1. El Claustro del Programa prestará apoyo a las funciones del Jefe de Programa y estará compuesto por al menos 7 miembros con jerarquía de Profesor Asistente y superior, perteneciente a la condición de jornada completa e independiente de su situación contractual. El Claustro Será presidido por el Jefe de Programa.
- 2. Para su conformación, el Jefe de Programa informará la composición del Claustro al Director de Postgrado quién lo ratificará mediante un decreto. Los integrantes del Claustro deberán cumplir con la normativa de acreditación interna de Postgrado que estará alineada con la normativa del organismo nacional de acreditación vigente.
- 3. La duración en la función de los claustrales será por 3 años y pueden ser reelectos por una vez, para un siguiente período de igual duración. Además sus integrantes no podrán pertenecer a más de dos Claustros a la vez.
- 4. La evaluación de los (las) integrantes del Claustro, su renovación y/o la inclusión de otros(as), será hecha cada tres (3) años, en reunión del Claustro, al finalizar el año académico.
- 5. La decisión de renovar/remover/integrar a académicos al Claustro, se efectuará mediante moción y voto, y será válido solo con un quórum de 50% +1 del mismo.

ARTIC. 10: Serán funciones del Claustro del Programa:

- 1. Evaluar, rechazar y/o aprobar para matrícula, los(as) postulantes al programa; determinar la distribución de las becas institucionales a otorgar para cada promoción y la renovación de éstas cada año;
- 2. Asignar profesores(as) tutores(as) para cada estudiante y resguardar que se esté haciendo un seguimiento adecuado al estudiante; velar por el desarrollo del programa y evaluar su Plan de Mejora en función de su acreditación y buen funcionamiento
- 3. Con el acuerdo de la mitad más uno, autoconvocarse para reuniones de trabajo y/o resolutivas. En este caso, la reunión será dirigida por alguien expresamente elegido por el propio Consejo.
- 4. Revocar, con fundamentos, la participación en el programa de profesores en tareas docentes y/o de dirección de tesis. Este acuerdo no será, sin embargo válido, hasta que el Director del Programa informe oficialmente de la situación al interesado, a la Dirección del CEDER, a la Dirección de Postgrado y a la Vicerrectoría de Investigación y
- 5. Autorizar la participación de nuevos profesores en el programa, sea en tareas de docencia y/o dirección de tesis.
- 6. Decidir la adjudicación de becas del Programa y otros beneficios similares que le sean de su competencia a estudiantes que lo soliciten o que, sin haberlo solicitado, se considere que son merecedores de determinados beneficios que contribuyan al éxito académico de éstos.





III. De la naturaleza del programa de doctorado y su malla curricular

ARTIC. 11: El programa de Doctorado de Ciencias Sociales en Estudios Territoriales, tiene una duración de cuatro años, distribuidos de la siguiente manera: dos años de actividades docentes presenciales, que incluye cursos fundamentales, electivos y taller de tesis, y dos años de trabajo exclusivamente dedicado a la elaboración de la tesis. Sin embargo, el estudiante de doctorado, por razones propias de la investigación doctoral, podrá solicitar extender el período de escritura de tesis según el reglamento de la Dirección de Postgrado.

ARTIC. 12: Los objetivos centrales del programa del Doctorado de **Ciencias Sociales en Estudios Territoriales** de acuerdo a la Misión Institucional de la Universidad y en su rol de relación con el entorno regional son:

- Estimular la formación de una masa crítica de investigadores/as de las ciencias sociales, preocupados/as por el desarrollo de los territorios y regiones, que contribuya a aumentar la cantidad y calidad de las investigaciones producidas en y sobre estos territorios y regiones.
- 2. Convertirse en una instancia que dé continuidad académica e investigativa a la universidad y a los centros y programas involucrados, a partir de la incorporación de sus estudiantes en proyectos de investigación y en la productividad científica.
- 3. Generar un cuerpo de conocimiento que pueda contribuir al desarrollo equitativo e inclusivo de los territorios no solo de la región sino de Chile y del mundo.

ARTIC 13: El Objetivo General del programa del Doctorado de **Ciencias Sociales en Estudios Territoriales**, en su función académica es:

Formar investigadores/as capaces de diseñar, implementar y dirigir procesos de investigación y generar nuevos conocimientos en el campo interdisciplinario de los estudios territoriales, desde las ciencias sociales y desempeñarse en labores académicas y de gestión de proyectos de investigación de alto nivel.

ARTIC 14: Los Objetivos Específicos del programa del Doctorado de **Ciencias Sociales en Estudios Territoriales** son:

- 1. Contribuir a crear un acervo de conocimiento científico sobre las realidades regionales y de los territorios, que consolide a la Universidad de Los Lagos como un referente nacional e internacional en la materia.
- 2. Entregar a los/as doctorandos las herramientas conceptuales necesarias para que puedan formular problemas de investigación sobre los territorios y regiones, en los que se aborden sus distintas dimensiones y en los que dialoguen diversas líneas disciplinares de las ciencias sociales.
- 3. Incrementar la producción científica avanzada en ciencias sociales y la formación de doctores/as en la zona sur de Chile, así como estimular la producción de conocimiento sobre los territorios y regiones.

www.ulagos.cl

Teléfono +56 65 2322 536



4. Desarrollar y difundir un cuerpo de investigación teórica, metodológica y aplicada que contribuya a repensar la configuración institucional, productiva y socio-cultural de los territorios y regiones, en función de estimular su desarrollo y contribuir a reducir la inequidad y la exclusión interna o respecto de otros territorios y regiones.

ARTIC. 15: Se entiende por curso fundamental un conjunto de materias relativamente estables en las que se estudian contenidos (inter)disciplinarios que se consideran esenciales para la formación del doctorando en el campo de trabajo que corresponda.

ARTIC. 16: Se entiende por curso electivo, un conjunto de materias en los que estudian determinados problemas o temas puntuales que son, o bien profundización de algún tópico tratado de manera general en los cursos fundamentales, o bien tópicos emergentes de las propias investigaciones de los profesores. El contenido preciso de estos cursos se determinará en cada ocasión que se dicten.

IV. De la admisión al programa de doctorado

ARTIC. 17: El requisito fundamental para postular al programa de Doctorado de Ciencias Sociales en Estudios Territoriales es estar en posesión del grado de Magíster, o equivalente, en un ámbito disciplinario compatible con la naturaleza del programa. Sin embargo, excepcionalmente este requisito podrá no ser considerado si el/la postulante, sin poseer el grado de Magíster, exhibe una alta y pertinente productividad científica en ámbitos disciplinarios compatibles con el programa y posee una licenciatura. En este caso, la dirección del programa nombrará una comisión especial ad hoc para evaluar los antecedentes de el/la postulante. La decisión final, sin embargo, dependerá del Claustro.

ARTIC. 18: Se entiende por "ámbito disciplinario compatible con la naturaleza del programa doctoral" cualquier disciplina de las humanidades y ciencias sociales. Con todo, es indispensable que el/la postulante posea un título profesional, grado de licenciado, pero el grado de Magíster es un requerimiento a evaluar; lo determinante en estos casos, en lo que concierne a "ámbitos disciplinarios compatibles" es que el/la postulante acredite trabajos científicos y una reconocida trayectoria sobre materias o problemas pertinentes al programa doctoral.

ARTIC. 19: El/la potencial estudiante postulará al Programa a través de la cumplimentación de un formulario de admisión y adjuntando una serie de documentos, que acrediten, en primer lugar, el requisito fundamental indicado en el artículo 21 de este reglamento. La postulación se hará llegar a la Dirección del Doctorado de Ciencias Sociales en Estudios Territoriales, por medio de la Dirección de Postgrado.



ARTIC. 20: La documentación que se debe adjuntar al formulario de postulación es la siguiente:

- 1. Acreditar, mediante certificado o diploma correspondiente, estar en posesión del grado de magíster (o equivalente) en alguna disciplina relacionada con el doctorado. Excepcionalmente este documento podría sustituirse por publicaciones científicas, compatibles con la naturaleza del programa, y que acrediten una productividad científica reconocida. Si se diera el caso, la Dirección del Programa formará una comisión evaluadora de las publicaciones presentadas.
- 2. Acreditar, mediante concentración de notas, tener un promedio general mínimo de 5.0 (o equivalente) en pregrado y 5.5 (o equivalente) en postgrado.
- 3. Presentar una carta personal en la que se fundamente su postulación y cómo proyecta financiar sus estudios.
- 4. Propuesta de tesis, utilizando el formulario definido por al Programa.
- 5. Adjuntar un curriculum vitae debidamente documentado.
- 6. Adjuntar tres cartas de recomendación de investigadores o académicos de trayectoria nacional o internacional reconocida que avalen la postulación.
- 7. Adjuntar un artículo disciplinario original en su especialidad o, en su defecto, un capítulo representativo de la tesis de magíster
- 8. Acreditar, mediante certificación oficial, conocimiento (comprensión lectora) de al menos un idioma extranjero, a nivel de lectura de textos académicos en humanidades y ciencias sociales. En su defecto, rendir y aprobar examen de idioma en el transcurso del primer bienio.

ARTIC. 21: Si la postulación al programa es aprobada, se informará a él (la) interesado(a) y a la Dirección de Postgrado, haciéndole llegar a esta última copia del dossier con la documentación del (la) estudiante. Sin perjuicio de ello, la Dirección de Postgrado y/o la Oficina de Registro Académico podrá solicitar documentación extra, algo que le será informado a él (la) estudiante una vez que haya sido admitido/a en el programa. Si la postulación al programa es rechazada, se le informará a él (la) interesado(a) con copia a la Dirección de Postgrado. La documentación enviada para postular no le será devuelta a él (la) postulante.

ARTIC. 22: Al momento de ser aceptado/a, a el/la nuevo/a estudiante de doctorado se le asignará un profesor tutor que lo(a) guiará a lo largo del primer año.

V. De la aprobación de cursos y actividades anexas

ARTIC. 23: Todos(as) los(as) estudiantes deberán aprobar un conjunto mínimo de materias constituido por cursos fundamentales y cursos electivos, según la distribución semestral establecida en la malla curricular. Todos estos cursos serán evaluados con nota, en una escala de 1,0 a 7,0. También deberán participar de las demás actividades, sean o no calificadas con nota, que establezca el Claustro Doctoral.

ARTIC. 24: La reprobación de una asignatura es causal de eliminación inmediata.

ARTIC. 25: La nota mínima de aprobación semestral del programa es un promedio no inferior a 5,0 en una escala de 1,0 a 7,0.



Santiago, Chile

Ancud, Chile



ARTIC 26: Al final del Segundo Año lectivo debe rendirse el Examen de Suficiencia Investigativa o Examen de Calificación, para lo cual debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- 1. Haber aprobado todos los cursos electivos y fundamentales.
- 2. Haber acreditado comprensión lectora de una lengua extranjera.
- 3. Certificar el envío de manuscrito a una revista académica especializada (éste puede ser en coautoría).
- 4. No tener ninguna deuda contable con la Universidad
- 5. Contar con todos los informes de evaluación de becas al día (en el caso de que el/la estudiante es beneficiario/a de una beca institucional.
- 6. Contar con la autorización de el/la profesor(a) patrocinante para rendir dicho examen.

ARTIC. 27: El Examen de Suficiencia Investigativa o Examen de Calificación, se evaluará sólo con los conceptos de "aprobado", aprobado con modificaciones menores, aprobado con modificaciones mayores o "reprobado". Si es aprobado, el (la) estudiante obtendrá una certificación interna del programa que acredita su condición de Candidato(a) a Doctor(a) y que será requisito para inscribir la tesis doctoral, nombrándose de manera definitiva a un/a profesor/a en el rol de Director(a) de Tesis.

- 1. El Examen de Suficiencia Investigativa comprende una presentación, al Claustro del Programa, del Proyecto de Tesis, sustentando el manejo adecuado de los conocimientos construidos en el transcurso del Programa,
- 2. El Proyecto de Tesis deberá ser previamente aprobado por su Profesor(a) Patrocinante.
- 3. De ser "reprobado" el examen, el (la) estudiante, tendrá una oportunidad de volver a presentarlo, en fecha determinada por el Claustro, con un máximo de 90 días y refrendada por la Dirección de Postgrado.
- 4. De ser "reprobado" por segunda vez, el (la) estudiante quedará automáticamente eliminado(a) del Programa.

ARTIC. 28: Si el (la) estudiante, al momento de ingresar al programa, no acreditara comprensión lectora de una lengua extranjera, dispondrá de dos años académicos para acreditarla (examen o certificado de estudios con promedio no inferior a 5,0). Si al cabo de este tiempo esta comprensión lectora no pudiera acreditarse, el estudiante no podrá rendir su Examen de Suficiencia Investigativa y, en consecuencia, no podrá continuar en el programa hasta no haber resuelto la exigencia.

ARTIC. 29: Acreditar la comprensión lectora de una lengua extranjera es de exclusiva responsabilidad de el (la) estudiante. El programa, como tal, no se compromete a dictar cursos conducentes a adquirir el conocimiento suficiente de alguna lengua extranjera como para cumplir con el requisito del programa. Sin perjuicio de lo anterior, el programa y/o la unidad académica de la cual depende, podrá realizar todas las gestiones que estén a su alcance para facilitarle a los (las) estudiantes el acceso a cursos conducentes al aprendizaje de una lengua extranjera.

ARTIC. 30: Una vez inscrita la tesis doctoral, el (la) estudiante adquiere oficialmente la condición de Tesista Doctoral.

> www.ulagos.cl **ACREDITADA 4 AÑOS**

Diciembre 2016 - Diciembre 2020



Santiago, Chile

Teléfono +56 65 2322 536



ARTIC. 31: En la condición de Tesista Doctoral, el (la) estudiante podrá inscribir, si lo desea o necesita, todos los cursos electivos que sean pertinentes. Los cursos inscritos en esta condición serán evaluados sólo con los conceptos de "aprobado" o "reprobado". El (la) profesor(a) respectivo(a) informará del resultado de la evaluación al Director de Tesis y a la dirección del programa.

ARTIC. 32: El (la) estudiante tesista, posterior a aprobar el Examen de Suficiencia Investigativa, dispondrá de cuatro semestres para escribir su tesis doctoral, los cuales, a solicitud del (la) estudiante, avalada por el (la) Director(a) de Tesis, pueden extenderse hasta un máximo de seis semestres (total; dos semestres más), plazo en el que debe terminarse y aprobarse la tesis por parte de la Comisión Evaluadora. Si este plazo no se cumpliese por parte del (la) estudiante, éste(a) perderá su condición de estudiante de doctorado y quedará eliminado(a) del Programa. El/la Estudiante podrá apelar al Consejo Ejecutivo, fundamentando las razones por el atraso.

ARTIC. 33: Situaciones de atraso por enfermedad, descanso pre y post natal u otras razones de fuerza mayor no atribuibles a la voluntad del estudiante se regirán según Reglamento General de Estudiantes y/o según Reglamento de la Dirección de Postgrado, de acuerdo con lo que corresponda. En todo caso, cualquier situación no contemplada en los reglamentos correspondientes será resuelta por el Claustro del programa.

VI. De la tesis doctoral y el examen de grado

ARTIC. 34: Se entenderá por Tesis Doctoral el trabajo científico escrito por el (la) doctorando como resultado de una investigación original ejecutada por este mismo doctorando tesista con la guía y orientación de un/a profesor/a Patrocinante (Director/a) de Tesis). Se trata de un trabajo en el que se expone y discute en profundidad y con detalles una investigación original en alguna de las líneas de trabajo del programa o en un campo del saber en el que confluyen más de una de las líneas de trabajo centrales del programa. Será considerado como trabajo de Tesis una publicación aceptada y una publicación enviada en revistas indexadas de corriente principal (Scielo o Superior) que estén relacionadas con el tema del trabajo de investigación del estudiante de Doctorado. Las revistas serán debidamente valoradas por el Claustro del Programa quienes aprobarán su pertinencia en cuanto a calidad.

Si el estudiante opta por la modalidad de publicaciones debe igualmente presentar un informe final de su investigación que debe contener al menos la siguiente estructura: portada, índice, introducción, marco teórico, metodología, resultados y discusión, conclusiones y referencias bibliográficas, con una extensión entre 120 y 150 páginas.

Todas las publicaciones derivadas de la Tesis deberán consignar que se encuentran adscritas a la Universidad de Los Lagos, sin desconocer los vínculos con otras instituciones públicas o privadas con las que el tesista tenga vínculo laboral.

Teléfono +56 65 2322 536

Puerto Montt, Chile





ARTIC. 35: Al momento de iniciarse las clases del primer semestre, la Dirección entregará a los(as) alumnos(as) un instructivo preciso sobre la naturaleza de las tesis doctorales según los requerimientos de este programa y sobre los requisitos formales para efectos de su presentación. Los(as) estudiantes del Programa, tendrán la facultad de elegir a su Patrocinante. De no tomar una decisión al respecto, el Claustro asignará uno(a).

ARTIC. 36: En el transcurso del último semestre del período de tesis, el (la) alumno(a) deberá hacer entrega formal de su tesis, anillada, a la Dirección del Programa previa aprobación del (la) Profesor(a) Patrocinante (Director(a)) de la Tesis. Deberán entregarse tantas copias como miembros tenga la comisión evaluadora, junto con un documento formal firmado por el (la) Director(a) de Tesis que acredita que el trabajo del tesista está terminado y aprobado por dicho Director(a), sin calificación, en esta etapa de Tesis. La Dirección del programa distribuirá las copias a los miembros de la Comisión Evaluadora, incluyendo al (la) director(a) de tesis y, dentro de un plazo no mayor a 60 días, cada evaluador devolverá a la Dirección del Programa la tesis evaluada con nota y con un informe ad hoc.

ARTIC. 37: Una vez aprobada la tesis por parte de la Comisión Evaluadora, el (la) doctorando, haciéndose cargo de las observaciones que le hayan sido hechas por la Comisión a su trabajo escrito, dispondrá de un tiempo máximo de 30 días para preparar la versión final de su tesis. Esta versión final debe entregarse a la Dirección del Programa en cinco (5) copias en papel anilladas, más dos copias digitales en formatos Word y RTF, en disco compacto. La dirección hará llegar una copia en papel a la Dirección de Postgrado, junto con el acta correspondiente, y una copia en papel para el/la directora/a de Tesis y cada miembro de la Comisión Evaluadora (cinco). Las copias digitales quedarán en el archivo del Programa Doctoral y en la Dirección de Postgrado.

ARTIC. 38: Una vez entregada la versión final de la tesis, el (la) doctorando de común acuerdo con el (la) Director(a) de Tesis y con los demás profesores integrantes de la Comisión Evaluadora fijarán la fecha del Examen del Grado, la cual ha de ser oportunamente informada a la Dirección del Programa.

ARTIC. 39: La Comisión Evaluadora estará conformada por el (la) Director(a) de Tesis, un profesor del Claustro Programa, más dos (2) profesores(as) externos(as), uno de la Universidad y otro de otra institución, los (las) cuales pueden ser propuestos por el (la) doctorando de común acuerdo con su Director(a) de Tesis. Estos deben cumplir con los requisitos de pertenencia del Claustro de cada Programa y sus líneas de investigación tener pertinencia al tema desarrollado en la Tesis. La Comisión Evaluadora de Tesis de Doctorado será ratificada por el Claustro del. El jefe de Programa actuará como ministro de fe y en su ausencia lo reemplazará el Secretario Académico. El plazo para que la Comisión se pronuncie a través de la emisión de un informe con la evaluación del documento de la Tesis no podrá superar 60 días. Este informe se entregará al Jefe de Programa. La Tesis podrá ser aprobada, aprobada con modificaciones menores, aprobada con modificaciones mayores o reprobada.

La Comisión Evaluadora de la tesis, de acuerdo a la calificación anterior, otorgará una nota que podrá ser:

www.ulagos.cl





UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

- Aprobado con Distinción Máxima: 6,5 7,0 a)
- Aprobado con Distinción: 6,0 6,4 b)
- c) Aprobado: 5,0 - 5,9
- d) Reprobado: 1,0 - 4,9

Si se aprueba con modificaciones menores, el Profesor guía tiene la obligación de resguardar que se incorporen las modificaciones propuestas por la Comisión Evaluadora.

Si se aprueba con modificaciones mayores, el Profesor patrocinante tiene la obligación de resguardar que se incorporen las modificaciones propuestas por la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para incorporar las mejoras será de 60 días y dentro de este plazo el estudiante enviará al Jefe de Programa la Tesis corregida. Posteriormente el documento se remite a la Comisión para que evalúe nuevamente.

Si se reprueba, el estudiante podrá reestructurar su texto con su profesor patrocinante y comenzar el proceso de evaluación nuevamente por una única vez de acuerdo con lo que estipule el reglamento década Programa.

Estas calificaciones quedarán registradas en el acta respectiva.

ARTIC. 40: El Examen de Grado es una actividad pública y solemne en la que el (la) estudiante defiende los resultados de su Investigación Doctoral. La exposición durará un máximo de 45 minutos y las rondas de preguntas con sus respectivas respuestas un máximo de 60 minutos (total: 1 hora y 45 minutos).

ARTIC. 41: El Examen de Grado será presidido por el (la) Director(a) del Programa, o su representante, acompañado(a) de un(a) profesor(a) Secretario(a) de Actas nombrado por la Dirección del Programa, un(a) profesor(a) externo(a) al Programa que hará de ministro de fe, y la totalidad de los miembros de la Comisión Evaluadora. Excepcionalmente, y tras previa autorización de la Dirección del Programa, el Examen de Grado podrá realizarse con la ausencia justificada de uno de los miembros de la Comisión Evaluadora, siempre que no sea el (la) Director(a) de Tesis. Con todo, en el caso de producirse situaciones no contempladas en el reglamento, éstas serán resueltas por el Consejo Académico Doctoral.

Si el examen es reprobado, el Jefe de Programa, de acuerdo con el profesor guía y el estudiante, fijarán un asegunda y última fecha de examen dentro de un periodo de 30 a 90 días posteriores a la primera fecha de exposición.

ARTIC. 42: Una vez aprobado el Examen de Grado, la Dirección del Programa informará, mediante un documento oficial (memo conductor y Acta), a la Dirección de Postgrado y a la Oficina de Registro Académico, de las calificaciones obtenidas en la Tesis Doctoral y en el Examen de Grado. El/la estudiante tendrá un plazo no mayor a 30 días de rendir su examen de grado, para entregar a la Dirección del Programa, cuatro (4) copias empastadas y una (1) copia digital en CD de la tesis. Éstas serán distribuidas de la siguiente manera: una copia quedará en el archivo del Programa, una copia quedará en la Dirección de Postgrado, una copia será ingresada a la biblioteca de la

www.ulagos.cl

11





Universidad, y una copia será ingresada a la biblioteca del CEDER. La copia digital quedará en la Dirección de Postgrado. Será responsabilidad del (la) estudiante realizar en la Dirección de Postgrado y/o en la Oficina de Títulos y Grados los trámites que correspondan para obtener la documentación oficial que lo acredite como <u>Doctor(a)</u> de <u>Ciencias Sociales en Estudios</u> Territoriales.

ARTIC. 43: La calificación final del estudiante en el Programa de Doctorado o de Magíster será la resultante del promedio ponderado de las calificaciones finales obtenidas individualmente en las asignaturas y/o actividades curriculares, (50%) tesis (30%) y examen de grado (20%).

VII. De estudiantes en condiciones especiales.

ARTIC. 44: En el caso de haber doctorandos que hayan ya tenido con anterioridad estudios de doctorado en Chile o fuera de Chile en materias eventualmente consideradas equivalentes a las de este programa, el (la) estudiante podrá solicitar al Consejo Académico del programa convalidar las materias ya aprobadas en otro programa por todos o por parte de los cursos contemplados en la malla curricular del Doctorado de Ciencias Sociales en Estudios Territoriales. Este trámite sólo puede hacerse después de haber sido aceptado(a). Con todo, el Taller de Tesis y la Investigación Doctoral conducente a la Tesis no son convalidables.

ARTIC. 45: Asimismo, ante la eventualidad de que un(a) doctorando pueda acreditar una trayectoria sostenida de publicaciones científicas en libros, revistas especializadas, y /o acreditar participación como investigador, principal o no, en proyectos formales de investigación con resultados satisfactoriamente aprobados por la agencia que corresponda, éste(a) podrá solicitar al Consejo Académico del programa quedar exento del requisito de cursar todas o parte de las materias de la malla curricular del Doctorado de Ciencias Sociales en Estudios Territoriales. Este trámite sólo puede hacerse después de haber sido aceptado(a) en el programa. Con todo, el Taller de Tesis y la Investigación Doctoral conducente a la Tesis no son convalidables en ninguna circunstancia.

ARTIC. 46: El programa podrá admitir, previo convenio, con instituciones chilenas o extranjeras, estudiantes de doctorado en pasantías, no necesariamente evaluadas, sea en etapa de cursos y/o en etapa de tesis por períodos previamente acordados entre las instituciones y/o programas doctorales involucrados.

ARTIC. 47: De igual manera, el Doctorado de Ciencias Sociales en Estudios Territoriales admitirá a estudiantes de otros programas de doctorado o magíster de la Universidad de Los Lagos pero sólo para cursar materias correspondientes a cursos fundamentales o electivos ofrecidos por el programa, siempre que sean reconocidos en sus programas de origen. Estos(as) estudiantes serán evaluados con los mismos criterios con que se evalúan los(as) doctorandos del programa.

ARTIC. 48: Profesores del programa podrán guiar a tesistas doctorales de otros programas de doctorado, de la misma Universidad de Los Lagos, o de otras instituciones chilenas o extranjeras, siempre que existan previos convenios de cotutela y/o codirección de tesis doctorales u otro acuerdo similar.

www.ulagos.cl





IX. Artículos transitorios

ARTIC. 60: Cualquier situación no contemplada en este reglamento, será sometida al Claustro y será resuelto por este organismo.

13

Teléfono 56 65 2322 409 Castro, Chile Eleuterio Ramírez 348 Teléfono +56 65 2322 476 Ancud, Chile

